



INFORME SITUACION DE DERECHOS HUMANOS EN NICARAGUA

Elaborado por:

HAGAMOS DEMOCRACIA

1 DE OCTUBRE DE 2018

Colonial Los Robles VII Etapa, Casa #223. (De Semáforos de Plaza el Sol, 3 c. Sur, 1 c. Este, ½ c Sur). – Managua, Nicaragua
Teléfonos: (505) 22787492 - 22773239 - www.hagamosdemocracia.org.ni
email: direccionejecutiva@hagamosdemocracia.org.ni / yaloza@gmail.com

I. BREVE RESEÑA DE HAGAMOS DEMOCRACIA

La Asociación **HAGAMOS DEMOCRACIA** (HADEMOS) es una institución legalmente acreditada, de carácter civil y sin fines de lucro, cuya misión es promover la difusión y el ejercicio de los valores democráticos en Nicaragua. Fue fundada en Managua, el 18 de marzo de 1995. **HAGAMOS DEMOCRACIA** es un organismo no gubernamental, de orientación apartidaria, el cual persigue contribuir al fortalecimiento de los procesos democráticos del país, así como la promoción de la participación directa de los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

II. INTRODUCCION

1. Desde que asumió el gobierno en enero del año 2007, el presidente Daniel Ortega comenzó a trabajar en la construcción de un proyecto político para permanecer en el poder indefinidamente, aspiración que lo ha llevado a dismantelar de forma paulatina el proceso de democratización y fortalecimiento institucional que desde el 25 de abril de 1990 se comenzó a gestar en el país.
2. Al amparo de procesos electorales fraudulentos que datan del año 2008, el mandatario nicaragüense, junto a su esposa y actual vicepresidenta, ha logrado conseguir su cometido, basado en un modelo de alianzas, consultas y consensos permanente con el sector privado, que por once años fue su mejor cómplice y aliado,¹ y con quien se sentía tan cómodo que reformo la Constitución para institucionalizar dicho modelo en el artículo 98 de nuestra Carta Magna, anteponiendo los intereses económicos sobre los derechos civiles y políticos de los nicaragüenses.
3. Esta alianza con el sector privado, materializada en un acuerdo tácito por el cual los empresarios no se meterían en los asuntos políticos del gobierno y éste a su vez, les dejaría libre el camino para hacer negocios desde una posición de influencia y privilegios de todo tipo² a nivel gubernamental, le permitió al actual líder del Poder Ejecutivo, consolidar un sistema de gobierno de corte dictatorial caracterizado por la conducción del poder al margen de la Constitución, las leyes y el escrutinio social.
4. Pasando por encima de la Constitución, el presidente Daniel Ortega ha logrado no sólo controlar todos los poderes del Estado sino también ejercer su influencia en las dos instituciones armadas del país como son el Ejército y la Policía Nacional las cuales han visto afectado significativamente su profesionalismo y credibilidad, sobre todo la Policía Nacional que no ha podido ocultar su actuar parcializado a favor del

¹ La rebelión ciudadana que comenzó el 18 de abril del 2018, marco el inicio de la ruptura entre el gobierno y los empresarios, producto de la presión de la población.

² Los empresarios nicaragüenses desde la alianza con el gobierno podían incidir en las políticas públicas vinculadas al sector productivo, energético, construcción e industrial entre otros.

partido de gobierno, al reprimir públicamente acciones cívicas de protestas realizadas por organizaciones de jóvenes y obstaculizar las marchas de la oposición, mientras protege y ofrece garantías a las actividades oficialistas y de grupos parapoliciales violentando los derechos y garantías constitucionales de la ciudadanía.

5. Como resultado de todos estos abusos de poder y cansada de las constantes violaciones a sus derechos humanos, la población encontró, primero, en el manejo displicente de un incendio en la reserva Indio Maíz y posteriormente, en una reforma inconsulta e ilegal a la seguridad social, el punto de inflexión, y en una clara muestra de hastío popular desde el pasado 18 de abril del 2018 se mantiene, a pesar de la represión y el asedio estatal, en las calles protestando de forma cívica y pacífica, en contra de los actuales gobernantes a quienes les demandan la salida del poder.
6. Desafortunadamente, la represión irracional e indiscriminada ha sido la respuesta del gobierno a la protesta cívica de la gente, dejando un saldo catastrófico de más de 300 personas muertas, según el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a los que se suman cientos de desaparecidos y presos políticos y miles de personas heridas, en lo que, desde ya es considerada la crisis política y social más trágica en tiempo de paz en la historia de Nicaragua.

III. PRINCIPALES VIOLACIONES A LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS DE LOS NICARAGUENSES.

7. La violación a los derechos civiles y políticos de los nicaragüenses que ya en 2014 mereció numerosas recomendaciones en el EPU, data desde que asumió el poder el presidente Daniel Ortega, sin embargo, a partir del pasado 18 de abril, ha escalado al punto de hallarse en su peor momento, llegando a niveles irracionales de irrespeto nunca antes vistos en el país en tiempos de paz.
8. En este contexto, el **derecho a la vida**, el más sagrado de todos los derechos humanos, consignado en el artículo 23 de nuestra Constitución Política, ha sido salvajemente irrespetado. De acuerdo al último informe presentado por la Asociación Nicaragüense Pro Derecho Humanos el día 23 de septiembre de 2018 desde el 18 de abril se han registrado 512 muertos, 4,062 heridos y 103 personas con lesiones graves que les dejara un daño permanente. Ningún oficial de policía está siendo juzgado por haber reprimido a la población y tampoco ninguna autoridad está siendo juzgada por incumplir el deber estatal de garantizar protección para manifestantes pacíficos como se recomendó en el EPU en 2014³.

³ Recomendación 114.92 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el EPU realizado a Nicaragua en 2014.

9. Así mismo, se ha venido irrespetando y se encuentra seriamente amenazado el **derecho de asociación** que mereció recomendaciones aceptadas por el Estado en la pasada evaluación bajo el EPU⁴. El Estado ha incumplido la recomendación de distintas formas, entre ellas atacando con campañas de difamación a las organizaciones no gubernamentales que no son afines al gobierno a quienes, en el contexto de la crisis sociopolítica que se vive a nivel nacional, se les acusa de financiar un golpe de Estado en el país. También se ha atacado a los principales directivos de estas organizaciones, tal es el caso del presidente de la Junta Directiva de Hagamos Democracia, Luciano García, quien fue víctima de una campaña de amenazas y desprestigio hacia su persona y entorno familiar, al grado que tuvo que irse al exilio para resguardar su seguridad e integridad física y la de los suyos.
10. Otro de los derechos que de forma recurrente y permanente se está violentado es el **derecho de concentración, movilización y manifestación pública** de la oposición política y las organizaciones de la sociedad civil que mereció recomendaciones en la evaluación realizada en 2014 bajo el mecanismo del EPU., por el contrario, la transgresión a este derecho se ha agudizado en el contexto de las protestas ciudadanas iniciadas en el mes de abril del año en curso, su desconocimiento data desde que retornó al poder el presidente Ortega quien ha mantenido una política de represión a todas las expresiones de descontento ciudadano manifestadas en las vías públicas.
11. Esta represión ha llegado a niveles de intolerancia tan altos, que ahora manda a grupos de paramilitares acuerpados por la Policía a disparar a mansalva a los ciudadanos que participan en las marchas azul y blanco demandando, democracia, justicia y libertad para los presos políticos como ocurrió el pasado domingo 23 de septiembre donde producto de la cruel agresión murió el joven estudiante del cuarto año de secundaria, Matt Andrés Romero de 16 años y 6 personas más resultaron heridas, entre ellos el periodista Winston Potosme, del programa televisivo Café con Voz, que se transmite por el canal 100% Noticias. Potosme fue categórico en denunciar que fueron los grupos paramilitares afines al gobierno quienes dispararon a matar durante la marcha⁵. El asesinato de Ángel Gahona en Bluefields al inicio de las protestas de abril y la agresión contra Potosme revelan el incumplimiento de la recomendación recibida en 2014⁶ que llamaba al Estado a garantizar un entorno seguro para los periodistas, la cual fue aceptada por el Estado.

⁴ Recomendaciones 114.79 y 114.91 del Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a Nicaragua.

⁵ Se puede tener acceso a las declaraciones del periodista Winston Potosme, en el siguiente link: <https://www.laprensa.com.ni/2018/09/24/nacionales/2476493-fueron-paramilitares-quienes-le-dispararon-asegura-periodista-winston-potosme>

⁶ Recomendación 114.85 del Informe del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal realizado a Nicaragua en 2014.

12. En el contexto de las protestas ciudadanas también se ha transgredido el **derecho de petición y denuncia**, contemplado en el artículo 52 de nuestra Carta Magna. Este derecho se ha visto mayormente conculcado a raíz de la aprobación por parte de la Asamblea Nacional de la Ley 977 “Ley Contra el Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”⁷, la cual manda reformar los artículos 394 y 395 del Código Penal de Nicaragua, estableciendo una nueva definición para el Terrorismo y Financiamiento al Terrorismo utilizando tipos penales abiertos que dejan al criterio absoluto del juzgador la interpretación de los mismos.
13. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el pasado 20 de julio del 2018, el gobierno la ha utilizado como arma para criminalizar las protestas ciudadanas, ordenando arrestos arbitrarios de ciudadanos que han liderado y participado en las protestas ciudadanas y reclaman la salida del poder de la pareja presidencial, acusándolos de terroristas sin ningún tipo de pruebas y teniendo como testigos a los agentes policiales.
14. Cabe mencionar sobre este aspecto, que ciudadanos motivados por Hagamos Democracia, desde su Observatorio Pro Transparencia y Anticorrupción introdujeron el pasado 10 de septiembre del 2018 ante el pleno de la Corte Suprema de Justicia, un recurso de inconstitucionalidad en contra de la Ley 977, porque criminaliza las protestas ciudadanas y vacía de contenido los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución a los que se ha hecho referencia.
15. Toda esta actuación gubernamental al margen de la ley ha redundado también en la violación al **derecho de libertad individual, la libertad de conciencia y pensamiento en público o privado, a no ser sometido a detención arbitraria, el debido proceso** del cual se desprende la presunción de inocencia que se encuentran tutelados respectivamente en los artículos 25, 29, 30, 34 y 33 de la Ley Suprema.
16. Quienes han sido capturados son acusados en comunicados policiales, inmediatamente de terroristas, sin ni siquiera haber sido llevados a la orden de un juez. Así mismo, a ninguno de ellos se les ha presentado orden judicial al momento de su detención y en muchos casos quienes los detienen son paramilitares que no tienen ninguna autoridad y actúan al margen de la ley.
17. Una vez detenidos, las personas capturadas son trasladadas desde cualquier punto del país a las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial, conocidas como el “Chipote” donde son sometidos a vejámenes y todo tipo de tortura física, psíquica y moral en clara violación al artículo 36 constitucional. Todos estos tratos inhumanos han sido debidamente documentados y aparecen reflejados en el informe de la Oficina del

⁷ Aprobada por la Asamblea Nacional el día 16 de julio del 2018 y publicada en la Gaceta Diario Oficial número 138 del día viernes 20 de julio del 2018.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH),⁸ presentado el pasado 29 de agosto del 2018 y que le costó a la misión de la OACNUDH la expulsión del país, por la contundencia y veracidad del informe.

18. No se puede dejar de mencionar en este informe, la violación al **derecho de elegir y ser electo** contemplado en el artículo 51 de la Constitución Política de Nicaragua. Desde las elecciones municipales de 2008 y las elecciones generales de 2011 y subsiguientes procesos electorales se le ha negado al pueblo de Nicaragua el derecho de elegir libremente a sus autoridades, por no existir las garantías mínimas para el respeto a la voluntad popular, debido al control que ejerce el partido de gobierno sobre el órgano electoral.
19. Esta situación se ha venido agudizando en cada proceso electoral desde el año 2008, a tal punto que lo que hoy se tiene es un aparato electoral colapsado que ha dado paso a la institucionalización de todo un sistema electoral fraudulento.
20. Sobre este tema, cabe mencionar que entre las recomendaciones que se le hicieron al gobierno de Nicaragua producto del segundo Examen Periódico Universal (EPU) realizado en el año 2014, estaba implementar reformas al sistema electoral⁹, sin embargo, Nicaragua ha incumplido esta recomendación y lo que hoy tenemos es un órgano electoral completamente parcializado que ha realizado un par de reformas electorales meramente superficiales y en todo caso en función de los intereses del partido oficialista.
21. En ese sentido, el 29 de agosto del 2017, se aprobó una reforma al artículo 196 bis de la Ley Electoral por medio del cual se estableció que un poblador, que por alguna razón no aparece en el listado de votantes, puede solicitar con su cédula en mano su inclusión en el Padrón Electoral de la JRV en la que le corresponde votar, incluso el mismo día de las elecciones.
22. Posteriormente, en el mes de febrero del año 2018, se aprobó con trámite de urgencia una nueva reforma, ésta vez al artículo 14 con el objetivo de trasladar las funciones del Presidente del Consejo Supremo Electoral al vicepresidente de dicho Poder del Estado, debido a la aplicación por parte del gobierno de Estados Unidos de la Ley Magnitsky por medio de la cual se incluía a Roberto Rivas Reyes, entonces presidente del Consejo Supremo Electoral en un lista de funcionarios corruptos y violadores de derechos humanos.
23. Como se puede notar, estas reformas no significaron grandes cambios en la línea de las recomendaciones emanadas de la segunda revisión. En el caso de la primera reforma, esta se hizo como una forma de facilitar el doble voto para sus militantes con lo cual perseguían

⁸ Un testimonio que da fe de las torturas a las que son sometidos en la actualidad los detenidos en Nicaragua pueden ser visto en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=ZQMoJdrS9Vw>

⁹ La Republica Checa le recomendó al gobierno de Nicaragua, crear un ambiente que conduzca a elecciones libres, justas e inclusivas, asegurando la independencia, neutralidad y profesionalismo del CSE. Por su parte el Reino Unido recomendó crear un ambiente que conduzca a elecciones libres, justas e inclusivas.

dos objetivos fundamentales: el primero asegurarse la victoria con un porcentaje alto de votación derivado de la complicidad con las estructuras electorales para que su militancia votara más de una vez, y segundo: vender la imagen de una alta participación ciudadana en las elecciones a fin de dar legitimidad al proceso electoral.

24. La segunda reforma respondió más bien a una situación política coyuntural antes que al deseo de hacer reformas electorales para cumplir las recomendaciones surgidas de la revisión, en consecuencia, el Estado de Nicaragua sigue incumpliendo la recomendación que le solicitaba crear ese ambiente que condujera a elecciones libres, justas y transparentes.

IV. CONCLUSIONES

25. La situación de los derechos humanos y en el caso específico de este informe, los referidos a derechos civiles y políticos en Nicaragua es crítica y alarmante. Los hechos de abril y meses posteriores han demostrado que el gobierno se ha quitado la careta de ser respetuoso de los derechos de los nicaragüenses y se ha convertido en un cruel represor de su pueblo. Ya no queda lugar para poner en tela de juicio que lo que existe en el país es un gobierno dictatorial dispuesto a pagar el precio que sea para sostenerse el poder.
26. La crisis política y social que vive el país es el resultado de la acumulación de arbitrariedades y abusos de poder de parte del presidente Ortega y su esposa expresada en el irrespeto a los derechos civiles y políticos de los nicaragüenses, generando frustración y desencanto en la población, especialmente dentro del segmento joven que desde hace cinco meses lucha por un cambio de gobierno en Nicaragua.
27. El gobierno de Nicaragua no ha mostrado el más mínimo interés de encontrar una solución pacífica por medio del diálogo a la crisis sociopolítica que desde el 18 de abril afecta al país. Por el contrario, se ha mostrado partidario de la violencia, la represión tratando de callar las voces de los sectores que le adversan a punta de balas, a pesar del llamado incesante que le ha hecho la comunidad internacional de propiciar y privilegiar el diálogo, como único camino para superar la crisis actual.
28. No existe hasta el momento voluntad política del gobierno de Nicaragua para implementar las recomendaciones que los diferentes países que participaron en el examen periódico universal le hicieran en materia de derechos civiles y políticos en el año 2014.
29. La solución a la crisis es una tarea única y exclusiva de los nicaragüenses, sin embargo, por la desproporción que hay en el uso de la fuerza, donde el gobierno usa fusiles de guerra para reprimir a una población desarmada, el involucramiento

de la comunidad internacional en indispensable para contrarrestar la conducta estatal que no cesa de incurrir en sistemáticas violaciones a los derechos humanos de los y las nicaragüenses.

V. RECOMENDACIONES

30. La comunidad internacional no sólo debe conocer y dar seguimiento a la situación de los derechos humanos en Nicaragua, sino que tiene que jugar un rol más beligerante en garantizar el respeto a los derechos de los nicaragüenses señalados en el presente informe. No bastan las condenas, es necesario pasar a las acciones a fin de obligar al gobierno de la republica a retomar el diálogo con los sectores que se le oponen y demandar el cumplimiento de las recomendaciones derivadas de la segunda evaluación que fueron aceptadas por sus representantes.
31. La comunidad internacional, que participará a través de sus delegados en la tercera revisión bajo el Examen Periódico Universal debe interceder ante el gobierno de Nicaragua con medidas pertinentes para que se dé la liberación de todos los presos políticos que de forma arbitraria han sido capturados y enfrentan juicios sin ningún tipo de garantías constitucionales.
32. El gobierno de Nicaragua debe cesar todo tipo de represión en contra de los ciudadanos autoconvocados y garantizar el legítimo derecho de los nicaragüenses a expresar su libertad de pensamiento en público o en privado sin restricción alguna, así como la desarticulación de los grupos paramilitares que, en el marco de la crisis sociopolítica del país, han recurrido a la violencia extrema buscando defender los intereses del partido de gobierno y principalmente, la permanencia del mismo aun cuando una mayoría amplia de nicaragüenses han demandado su inmediata salida.
33. Debido a que estamos en una situación que no esperará al 2021, cuando correspondería realizar elecciones según lo establece la Constitución, el Estado debe comprometerse a realizar elecciones justas y transparentes, de forma anticipada, con observación nacional e internacional irrestricta, tal como lo exige el 60%¹⁰ de la población, para solucionar de una vez por todas la actual crisis nacional.

¹⁰ Dato tomado de la última encuesta realizada por la empresa consultora CID-GALLUP disponible en: <https://confidencial.com.ni/cid-gallup-61-exige-renuncia-de-ortega-murillo/>